

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de Julio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00064-00
Demandante	CARLOS ADOLFO GÓNZALEZ ESCOBAR
Demandado	CORANTIOQUIA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto	INADMITE

Se inadmite la demanda de la referencia, para que sea subsanada por la parte demandante, así:

Deberá aportar dos copias de la demanda y de sus anexos, una de ellas para ser remitida a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y otra para que quede a disposición de los notificados.

Lo anterior, porque solo se aportaron dos (2) copias, una para la Entidad demandada y otra para el Ministerio Público.

Por otro lado, a folios 8 y 9 de la demanda, se lee un acápite denominado por el actor como medida precautelativa, mismo del que se desprende la intención por parte del actor de solicitar como Medida Cautelar la Suspensión Provisional del Acto Administrativo, por lo que se exhorta al actor que de ser así, eleve la solicitud de Medida Cautelar en escrito separado, lo anterior, con el objetivo de imprimirle el trámite reseñado en el artículo 233 del CPACA.

De esta manera y según el art. 170 del CPACA, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días, para corregir los defectos señalados.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la Dr. JUAN GUILLERMO GONZALEZ ESCOBAR, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido a folio 1 de la expediente

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO